EL MUNICIPIO: MUNICIPIO DE PALMIRA

ASOCIADO: CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **"FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO" NIT. 900196090-9**

OBJETO: CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CRISTO RESUCITADO.

VALOR: ($51.145.200) CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

PLAZO: 31 DE DICIEMBRE 2024

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **JOAQUIN ALBERTO GÓMEZ RENDÓN** Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 8.464.433.** expedida en Fredonia (Antioquia), quien obra como Representante Legal de "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con **NIT. 900196090-9**, con domicilio en la ciudad de Palmira, correo electrónico hogarcristoresucitado@gmail.com **Tel.** 310 472 0372, que mediante documento privado se realizó la creación de una Corporación sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida por documento privado del 21 de septiembre 2007, registrado bajo el Número 4292 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el 24 de enero de 20008, y quien en adelante se denominará el **CONVENIDO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **3)** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y establece en

el artículo 1° que: "Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". **4)** Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no** estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades *relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto* **5)** Que, el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente del CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" la cual se acreditó presentando certificaciones de contratos y/o convenios, con el municipio de Palmira en las vigencias anteriores. **6)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es: **CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CRISTO RESUCITADO**, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es: **CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CRISTO RESUCITADO**, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, entre otros,

documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. Para el desarrollo del convenio la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar las siguientes actividades:

COMPROMISO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
Elaborar y presentar Plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.	Elaboración del plan de trabajo operativo para llevar a cabo la ejecución del convenio.	Plan de trabajo digital	Al inicio del convenio.
Brindar el servicio de alimentación a la población adulta mayor que habita en el centro de bienestar	Suministrar Desayuno-merienda Almuerzo – merienda y cena a cada adulto mayor de acuerdo con la minuta nutricional diseñada para ello.	5 comidas diarias x persona.	Diario de lunes a domingo.
	Realizar seguimiento profesional y/o técnico en nutrición a los adultos mayores.	Minutas alimentarias diseñadas	1 vez al mes.
Prestar la orientación Psicosocial	Realizar evaluaciones psicológicas a cada uno de los beneficiarios.	Informes de evaluación psicológica a los Adultos mayores.	1 informe mensual
	Realizar jornadas grupales en psicología en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.	Evidencias fotográficas – memorias del taller	1 informe mensual
Atención Primaria en Salud	Realizar actividades con los adultos mayores que promuevan estilos de vida saludables, y prevención de enfermedades.	Evidencia fotográfica e informes de las actividades realizadas	1 mensual
	Realizar la atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren. Realizar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor.	Reportes periódicos de los adultos mayores atendidos. Remisiones realizadas en el mes.	Informe mensual

	Contar con el servicio de enfermería de manera permanente para garantizar la atención y traslado en los casos que se requiera.		
Infraestructura del Centro de Bienestar	Disponer de un alojamiento para el adulto mayor sin condiciones de hacinamiento y con la asepsia total en sus habitaciones. Realizar todas las actividades de aseo, desinfección y limpieza del Centro de Bienestar.	Informes – fotos de la rutina de aseo en el alojamiento.	1 informe mensual
	Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos Básicos disponibles (Agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet)	Registros de aseo y mantenimiento de la infraestructura – evidencia fotográfica-	1 informe mensual.
Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.	Relacionar los profesionales que estarán a cargo de atender los requerimientos por parte del supervisor del convenio y con el que se validarán una a una cada actividad.	Relación del equipo de trabajo del convenio.	Al inicio del convenio.
Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.	Acatar las disposiciones y requerimientos técnicos, que se solicitan a través de la Secretaría de salud y de la secretaría de Integración Social, para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Centros de protección.	Formatos de visitas técnicas.	1 mensual
Brindar apoyo a la Administración municipal en la recepción de casos de adultos mayores en	Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la recepción de personal	Reportarlo en el informe mensual	Reporte en el informe cuando se dé el caso.

condición de abandono.	adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.	cuando se presente algún caso.	
Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales, aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.	Informe cancelación aportes parafiscales del personal del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual
Presentar un informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.	Elaborar el informe financiero del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades que se quieren fortalecer con este convenio son las siguientes, de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1276 de 2009.

1. **ALIMENTACIÓN:** Brindar los alimentos a los adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta las sugerencias del equipo médico que los atiende, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así un necesario plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

2. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL** Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los 55 beneficiarios y orientaciones psicológicas individuales de acuerdo con los resultados de la evaluación inicial. b) realización

de jornadas grupales mediante talleres de psicología en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.

3. **ATENCIÓN PRIMARIA Y ASEGURAMIENTO EN SALUD**. Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los adultos mayores en el Centro de Bienestar Asilo de Ancianos de Palmira (CBA) se deberá contar con el servicio de enfermería, para la atención de los adultos mayores además se realizaran actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaria de Salud, y/o con las universidades de la ciudad, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, desde enfermería garantizar el aseguramiento en salud, la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera.

4. **ALOJAMIENTO:** Los adultos mayores contarán con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

5. **INMUEBLE** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

6. Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor, cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.

7. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.

8. Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la atención y recepción de personas adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.

9. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

10. Presentar un informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.

11. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

OTRAS CONDICIONES Cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño: a) **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor. b) **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de

recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia. c) **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

14,2 Personal mínimo requerido

El Centro de Bienestar del adulto mayor deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los adultos mayores, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales serán determinadas por el Ministerio de Salud y Protección social.

Tener en cuenta que en ningún momento ni por ningún motivo el Centro de Bienestar quedará a cargo de una sola persona. (Aplica para el horario diurno y nocturno).

ITEM	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD
1	85171601	Coordinador	1
2	85101601	Auxiliares /y o técnicos de enfermería	1
3	85101603	Cuidadores	2
4	8515	Manipuladores de alimentos	1
5		Oficios varios - labores de aseo del Centro vida	1

Coordinador: Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, en lo posible personal de la salud y/o ciencias sociales, (del nivel tecnológico o profesional), con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social fisioterapia, fonoaudiólogo, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social.

Auxiliares y/o técnicos de enfermería: Personal de enfermería (nivel técnico), con experiencia superior a un año en trabajo con población adulta mayor, deberán estar atentos a los adultos mayores, verificando citas médicas, garantizando el aseguramiento en salud de las personas que ingresen como nuevos al Centro de bienestar, se encargarán de la enfermería y suministro de medicamentos a los adultos que lo requieran. Debe contar con certificaciones en reanimación cardio pulmonar y capacitación en formación integral para la atención del adulto mayor.

Manipuladores de alimentos certificados: Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, con formación en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (Desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). Mínimo dos personas con disponibilidad de 08 horas diarias.

Cuidadores: Aquellas personas que están acompañando al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, deben ser personas con gran carisma y don del servicio a los demás, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo un año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral del adulto mayor.

Personal de aseo y mantenimiento de las instalaciones: Nivel de escolaridad secundaria, experiencia superior a un año en labores de aseo en Centros de Bienestar del adulto mayor.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1 EL CONVENIDO se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento:

4.1.1 COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documentos que lo integran.

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.

5. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio (en caso de que aplique).

6. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro para los desembolsos.

7. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos.

8. Reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se debe depositar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

9. Consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.

10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, las garantías establecidas dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Convenio.

13. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.

15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

4.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO

1. Brindar el servicio de alimentación a los 10 adultos (as) mayores que habitan en el Centro de bienestar. Con cinco comidas diarias (Desayuno- Refrigerio am – Almuerzo- Refrigerio pm-Cena).

2. Prestar la orientación psicosocial a cada uno de los adultos (as) mayores en el CBA. Realizando una evaluación inicial y orientaciones psicológicas individuales en el mes a los beneficiarios que lo requieran, así mismo jornadas grupales durante el mes.

3. Realizar atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren y elaborar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor.

4. Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos básicos disponibles (agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet) y debe contar con sus rutinas de aseo y desinfección.

5. Disponer de áreas comunes para la realización de jornadas lúdicas y deportivas con los adultos mayores. Así mismo deberá contar con: baños -zona de comedores y de televisión para los adultos.

6. Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor, cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.

7. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.

8. Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la atención y recepción de personas adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.

9. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

10. Presentar un informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.

11. Elaborar y presentar Plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.
12. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.
13. Elaborar y presentar a la Alcaldía Municipal de Palmira los siguientes entregables:

COMPROMISO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
Elaborar y presentar Plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.	Elaboración del plan de trabajo operativo para llevar a cabo la ejecución del convenio.	Plan de trabajo digital	Al inicio del convenio.
Brindar el servicio de alimentación a la población adulta mayor que habita en el centro de bienestar	Suministrar Desayuno-merienda Almuerzo – merienda y cena a cada adulto mayor de acuerdo con la minuta nutricional diseñada para ello.	5 comidas diarias x persona.	Diario de lunes a domingo.
	Realizar seguimiento profesional y/o técnico en nutrición a los adultos mayores.	Minutas alimentarias diseñadas	1 vez al mes.
Prestar la orientación Psicosocial	Realizar evaluaciones psicológicas a cada uno de los beneficiarios.	Informes de evaluación psicológica a los Adultos mayores.	1 informe mensual
	Realizar jornadas grupales en psicología en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.	Evidencias fotográficas – memorias del taller	1 informe mensual
Atención Primaria en Salud	Realizar actividades con los adultos mayores que promuevan estilos de vida saludables, y prevención de enfermedades.	Evidencia fotográfica e informes de las actividades realizadas	1 mensual
	Realizar la atención primaria en salud relacionadas con geriatría	Reportes periódicos	Informe mensual

	y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren. Realizar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor. Contar con el servicio de enfermería de manera permanente para garantizar la atención y traslado en los casos que se requiera.	de los adultos mayores atendidos. Remisiones realizadas en el mes.	
Infraestructura del Centro de Bienestar	Disponer de un alojamiento para el adulto mayor sin condiciones de hacinamiento y con la asepsia total en sus habitaciones. Realizar todas las actividades de aseo, desinfección y limpieza del Centro de Bienestar.	Informes – fotos de la rutina de aseo en el alojamiento.	1 informe mensual
	Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos Básicos disponibles (Agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet)	Registros de aseo y mantenimiento de la infraestructura – evidencia fotográfica-	1 informe mensual.
Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.	Relacionar los profesionales que estarán a cargo de atender los requerimientos por parte del supervisor del convenio y con el que se validarán una a una cada actividad.	Relación del equipo de trabajo del convenio.	Al inicio del convenio.

Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.	Acatar las disposiciones y requerimientos técnicos, que se solicitan a través de la Secretaría de salud y de la secretaría de Integración Social, para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Centros de protección.	Formatos de visitas técnicas.	2 mensu al
Brindar apoyo a la Administración municipal en la recepción de casos de adultos mayores en condición de abandono.	Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la recepción de personal adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.	Reportarlo en el informe mensual cuando se presente algún caso.	Reporte en el informe cuando se dé el caso.
Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales, aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.	Informe cancelación aportes parafiscales del personal del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual
Presentar un informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.	Elaborar el informe financiero del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual

4.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA ENTIDAD:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.

2. Efectuar los desembolsos del valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.

3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y el pago de los parafiscales correspondientes.

5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.

6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

4.3 COMPROMISOS COMUNES:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.

2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el CONVENIDO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. Las contrataciones que celebre el CONVENIDO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.

6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.

El valor será cancelado según los cupos asignados y utilizados los cuales serán de 10 adultos mayores beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", corresponde a la suma de **($51.145.200) CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**. Incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

El Municipio de Palmira realizará DIEZ (10) desembolsos por cuotas parciales de **($5.114.520) CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE**, lo anterior previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio y de los soportes que garanticen el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad sin ánimo de lucro.

Nota: 1 El valor asignado del cupo por adulto mayor beneficiado, se estima en la suma de **($511.452,00), QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE.**

En todo caso, para el desembolso de los recursos la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.
- Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se

deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Regulación
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	2%	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	1%	Ordenanza 474-2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	2%	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	2%	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato	1%	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2024 y se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 738 de la vigencia 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizada. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligada la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: "Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro con ocasión de la ejecución del

convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Parágrafo 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Parágrafo 4: Responsabilidad por daños a terceros la Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del convenio y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de La Entidad Sin Ánimo de Lucro tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del convenio.

Parágrafo 5: En todo caso la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el municipio dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 6: Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se negare a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente convenio.

Parágrafo 7: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONVENIDO no podrá ceder el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: 1. Si el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio con persona diferente. 2. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. 3. Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" , con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8o de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9o de la Ley 80 de 1993. De igual manera, El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de **LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ,** Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social, o por quien el ordenador del gasto delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) Estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Oferta y documentos aportados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, e) Certificado de compromiso presupuestal, f) Aprobación de pólizas g) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONVENIDO, la Entidad tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a EL CONVENIDO a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar

precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse.

Proyectó: Valeria Jaramillo Moreno – Abogada Contratista.
Revisó: Natalia Bermudez Torres - Abogada Contratista.
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social